DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

02

ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER

OTORGA: CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DE: DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: COPIAS

GEES. DR. CAMPAÑA .

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA DE DELEGACION DE PODER LA SEÑORA LEAH DIANNE GRAW, EN CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, DE CONFORMIDAD CON LOSDOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, PERO INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA; DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO; HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE. EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CEDULA DE IDENTIDAD QUE CORRESPONDE AL NUMERO UNO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

SIETE UNO SEIS CERO CINCO CUATRO SEIS UNO GUION DOS, CUYA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. ADVERTIDA LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADA QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION. ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA DELEGACION DE PODER QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE DELEGACIÓN DE PODER LA SEÑORA **LEAH DIANNE GRAW,** EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE CITY INVESTING COMPANY LIMITED, CONFORME SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE ES CIUDADANA ESTADOUNIDENSE, INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA Y DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, SE PROTOCOLIZO BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS SEIS DE VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DE LA SEÑORA **LEAH DIANNE GRAW,** EL MISMO QUE FUE CALIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO NOVENTA Y OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO CERO CERO UNO SIETE CERO CERO DEL DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS

OCHO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO EL *NUMERO* CERO CERO SIETE CUATRO DEL REGISTRO INDUSTRIAL TOMO TREINTA, Y EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS A *FOLIOS CERO CERO UNO OCHO UNO DOS* AL CERO CERO UNO OCHO CERO DOS EN FECHA TREINTA DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER.- CON ESTOS ANTECEDENTES, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA COMPARECIENTE D[illegible]GA INTEGRAMENTE EL PODER CONFERIDO A SU FAVOR POR LA COMPAÑÍA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, CIUDADANO ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. EN CONSECUENCIA, EL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, PODRA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA CITY INVESTING COMPANY LIMITED, SUCURSAL ECUADOR, EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE HAYAN DE CELEBRARSE Y SURTIR EFECTOS EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR. ASI MISMO Y DE ACUERDO CON EL ARTICULO SEIS Y CUATROCIENTOS QUINCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE, EL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO [illegible]STAMANTE ESPINOSA, QUEDA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO AUTORIZADO A REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA COMO SU MANDATARIO EN EL ECUADOR, SIENDO INVESTIDO CON TODOS LOS PODERES REQUERIDOS, EXPRESAMENTE CON EL PODER CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA COMPAÑÍA EN ECUADOR O A SER DESEMPEÑADAS EN EL PAIS. CON ESTE PROPÓSITO, EL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, ESTA AUTORIZADO A ACTUAR EN JUICIOS COMO DEMANDANTE O DEFENSOR, Y POR LO TANTO TENDRA TODAS LAS PERROGATIVAS Y PODERES INHERENTES A

DR. RAMIRO D'AVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

MANDATARIOS LEGALES, INCLUYENDO AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EL SEÑOR DOCTOR **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA**, ESTA AUTORIZADO A DELEGAR A CUALQUIER PERSONA TODOS SUS PODERES Y PRERROGATIVAS. LA COMPAÑÍA OTORGA AL SEÑOR DOCTOR **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA,** TODOS LOS PODERES NECESARIOS PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA DELEGACIÓN DE PODER NO HACE MENCION EXPRESA DE ALGUNA FACULTAD. ELLO NO IMPLICARA QUE EL SEÑOR DOCTOR **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA,** NO TENGA LOS PODERES NECESARIOS, POR LO TANTO PUEDE ACTUAR Y PROCEDER COMO LA COMPAÑÍA PUDIERE HACERLO POR SI MISMA. AL SEÑOR DOCTOR **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA,** SE LE OTORGA ADICIONALMENTE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE CUMPLA CORRECTAMENTE CON ESTA DELEGACIÓN DE PODER LA COMPAÑÍA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO RATIFICA Y CONFIEMA CUALESQUIER ACTO O CONTRATO QUE EL SEÑOR DOCTOR **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA,** HAYA REALIZADO A NOMBRE Y REPRESENTACION DE **CITY INVESTING COMPANY LIMITED,** A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MANUEL ROMOLEROUX, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y, LEIDA QUE LE FUE POR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

04

MI EL NOTARIO A LA COMPARECIENTE, AQUELLA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. -

SRA. LEAH DIANNE CRAW

APODERADA GENERAL DE CITY

INVESTING COMPANY LIMITED.

C.I. 171605461-2

El Notario

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0020805

05

Nro. [illegible]

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS AUTORIZATORIOS RELATIVOS

AL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DE: CLINT GRIGG

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 25 DE AGOSTO DE 1.970

PRIMERA COPIA

DE 10 COPIAS

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

No. 467

P R O T O C O L I Z A C I O N

DILIGENCIA DE [illegible]

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

CITY INVESTING COMPANY LIMITED

A FAVOR DE LA SEÑORA:

[illegible]

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 DE [illegible] DE 1.990

[illegible] [illegible] [illegible]

DI 3 COPIAS

CHEESWRIGHTS
NOTARIES PUBLIC

0020897

06

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME, I ANTHONY JACK BURGESS of the City of London NOTARY PUBLIC by royal authority duly admitted and sworn DO HEREBY CERTIFY that JOHN H. SHARPE whose signature and seal appear on the certificate attached to the document hereunto annexed is a Notary Public practising in Hamilton, Bermuda and that to all acts and instruments thus signed, sealed and passed by him full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said notary have subscribed my name and set and affixed my seal of office at London aforesaid this third day of April one thousand nine hundred and ninety eight.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

Londres

La Encargada de los Asuntos Consulares

el Anthony Jack Bourgeois notario público de Londres

252 [illegible]

72-13-01

U.S. $ 60 =

Londres, 6 Abril [illegible]

[illegible signature]

Helena Yánez B.

ENCARGADA [illegible] ASUNTOS CONSULARES

07

POWER OF ATTORNEY

CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUDA with its registered office at Clarendon House, 2 Church Street, Hamilton HM 11, Bermuda (hereinafter referred to as the "Company"), grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Dra. Paola Otero (hereinafter referred to as the "Attorney-in-Fact"), in order to exercise the following powers:

In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact is hereby authorized to represent the Company, as its Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.

For such purpose, the Attorney-in-Fact is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with all the prerogatives and powers inherent to legal Attorneys-in-Fact, including those set forth in Article 44 of the Ecuadorian Civil Procedures Code; the Attorney-in-Fact is authorized to delegate any of all her powers and prerogatives.

The Company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall no imply that the Attorney-in-Fact does not have the necessary powers; therefore she may act and proceed as the Company would do itself.

The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney

And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact or her substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoever shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 30th day of March 1998.

The Common Seal of CITY
INVESTING COMPANY LIMITED
was affixed hereto at the
City of Hamilton in the
Islands of Bermuda in the
presence of:

Name:
Title: Director

Name:
Title: Secretary

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

0020898

HILTON

BERMUDA

PRESENTS SHALL COME:

Notary Public of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, DO HEREBY
ached Power of Attorney initialled by me was signed in my presence by C. Grant
Collis known to me to be Secretary and Director of City Investing Company
signatures subscribed thereto are the proper signatures and handwriting of the said
ham B.R. Collis.

OF I have hereunto set my hand and affixed my Seal of Office this 31st day of
Nine Hundred and Ninety-Eight.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

0020899

CHEESWRIGHTS
Notarios Públicos

10 Philpot Lane London EC3M 8AA
Teléfono: 0171 623 9477 (o) 07000 Notarios

Fax: 0171 623 5428
E-mail: cheeswrights@compuserve.com
Internet: http://www.cheeswrights.euro-index.co.uk
Telex: 883806 MURLYN DX 627/London City EC3

08

UDIENE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la
dres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente admitido
OR EL PRESENTE CERTIFICO, que JOHN M. SHARPE cuya
parece en el certificado adjunto al documento aquí anexado es un
co practicante en Hamilton, Bermuda y que a todos sus actos e
así firmados, sellados o pasados por él, deberá otorgársele total fe y
deberán ser dados en Judicatura.

ESTIMONIO DE LO CUAL yo, el mencionado notario he suscrito mi
puesto mi sello en Londres, este día tres de Abril de mil novecientos
ho.

A J Burgess H P Brady
Ruth H Campbell J B Burges E Gardiner
Consultores: B G C Brooks J D S Saul

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EN LA CIUDAD DE HAMILTON
EN LAS ISLAS BERMUDA

A QUIEN PUDIERE INTERESAR:

Yo, JOHN M. SHARPE, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en Bermuda, POR EL PRESENTE CERTIFICO que el Poder adjunto ante mí fue firmado en mi presencia por C. Grant Hall y Graham B.T. Collis, a quienes conozco como el Secretario y Director de City Investing Company Limited, y las firmas allí suscritas son las propias firmas y escrituras de los mencionados Grant Hall y Graham B.T. Collis.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi mano y Sello Oficial este día de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas Bermuda

(SELLO)

00208-10

09

PODER

ESTING COMPANY LIMITED., una compañía organizada y existente yos de BERMUDA, domiciliada en Claredon House, 2 Church Street, M 11, Bermuda (de ahora en adelante, la "Compañía") otorga poder iciente de acuerdo con la ley, a la Sra. Leah Gravy (de ahora en adelante la"), a fin de que ejerza los siguientes poderes:

o con el Artículo 6 y 424 de la Ley de Compañías vigente, la Mandante el presente instrumento autorizada a representar a la Compañía como su en Ecuador, siendo investida con todos los poderes requeridos, nte con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones por la Compañía en Ecuador o a ser desempeñadas en tal país.

propósito, la Mandante está autorizada a actuar en juicios como demandante y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a los legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Trámite Civil; la Mandante está autorizada a delegar cualesquiera de todos los y prerrogativas.

pañía otorga a la Mandante todos los poderes necesarios para el total mplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención de alguna facultad, ello no implicará que la Mandante no tenga los poderes sos; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo misma.

Mandante se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que correctamente con este poder general.

Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar ahora cosas que la Mandante o su subsituto o substitutos hagan o intenten en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación ahora cosas que sean hechas entre el momento de revocación de este Poder momento en que tal revocatoria esté en conocimiento de la Mandante.

TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el día 30 de nio 1998.

Oficial de CITY
TING COMPANY LIMITED
puesto en la Ciudad de Hamilton,
Islas Bermuda, en presencia de:

DR. RAMIRO ÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DISTRITO

Nombre:
Cargo: Director

Nombre:
Cargo: Secretario

(SELLO OFICIAL)

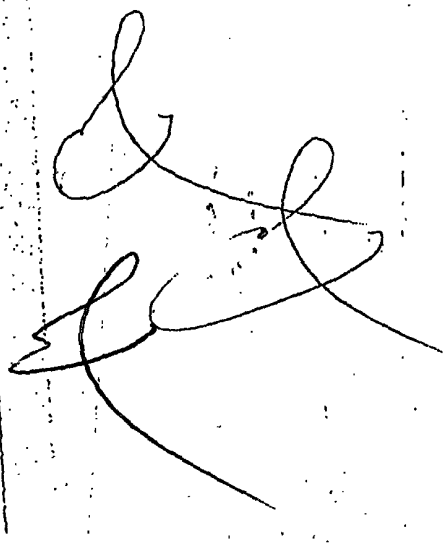

0020811

10

TRADUCCION

a Eugenia de Toral, de cédula de ciudadanía No. 170467664-0, conocedora
inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el
18 de Marzo 20, 1985, procedo a traducir al idioma Español, en cuatro fojas
documento que contiene la Certificación Notarial y el Poder otorgado por la
City Investing Company Limited a favor de Leah Gravz.

María Eugenia Azócar de Toral
C.I. 170467664-0

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
QUITO

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0020812

11

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Pedro Bernardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADO de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO - ABOGADO

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento [illegible] número MIL SETECIENTOS del Sr. [illegible] QUITO de diez de julio de mil novecientos [illegible] el número 0074 del REGISTRO INDUSTRIAL [illegible] nota al margen de la inscripción número [illegible] del INDUSTRIAL de diez de [illegible] de mil novecientos [illegible] a fs. [illegible] Tomo [illegible].- Queda archivada la copia certificada de la Protocolización de [illegible] otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al [illegible] Compañía [illegible] COMPANY LIMITED, [illegible] la Sra. LEGAL GERAL.- Se fijó un extracto para conocer seis meses según ordena la Ley con el número [illegible] cumplimiento a lo dispuesto en la citada [illegible] anota en el Repertorio bajo el número [illegible] y [illegible] de julio de mil novecientos noventa [illegible] REGISTRADOR.

QUITO
Julio César [illegible]

...ENCIA DE COMPAÑIAS

0020814

RESOLUCION Nº 98.1.1.1. 001700

12

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
...INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

...n presentado a este Despacho tres testimonios ...xtinción otorgada ante el Notario Primero del ...opolitano de Quito el 21 de mayo de 1998 que ...Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING ...D a través de su Secretario y Director, confiere ...n Graw, con la solicitud para su calificación;

...Departamento Jurídico de Compañías, mediante ...IC.98.1366 de 8 de julio de 1998, ha emitido ...sobre la suficiencia del mencionado Poder;

...rcicio de las atribuciones asignadas mediante ...ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

...MERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos ...el exterior atinentes al Poder constante en la ...ión referida.

...UNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del ...opolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder ...sta Resolución; tome nota de estos documentos al ...inscripción del permiso para operar en el Ecuador ...ía CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio ...) siente las razones respectivas.

...RCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo ... de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro ...Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, ...Calificación de Poder y la presente Resolución.

...ARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se ...por una vez, en uno de los periódicos de mayor ...en el Distrito Metropolitano de Quito.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

...QUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de ...en Quito, 10 JUL. 1998

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 0017 del Registro Mercantil, Tomo 30 ... Queda archivada ... ha cumplido lo ordenado en la ley ... 1120 ... Registro ... Resolución ... en el Repertorio bajo el número 19381
Quito, a 14 de Julio de 1998

EL REGISTRADOR

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

0020815

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía Extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED, a favor de la señora LRAH GRAW, celebrada ante la Notaría Primera del Cantón Quito el 21 de mayo de 1998 y la Resolución No. 98.1.1.1.001700 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de julio de 1998, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001802 al 001811.- Certifico.

Quito, 30 de julio de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ministerio de Energía y Minas
DIVISION DE ASESORIA JURIDICA
Dirección Nacional de Hidrocarburos

Dr. Jorge Robrella C.
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS, RNC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIVORCIOS

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ECOENGINEERING DEL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía ECOENGINEERING DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública [illegible] Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de [illegible] de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución [illegible] de [illegible] 1994.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 5'000.000 se divide en 5.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad principal será la importación, exportación, comercialización, [illegible], instalación, mantenimiento, reparación, distribución y representación [illegible] de toda clase de artículos, partes, piezas y en general productos de [illegible], sistemas de [illegible], [illegible] y otras actividades afines...

5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 4 AGO. 1994

Dr. [illegible]
SECRETARIO GENERAL

NOTIFICACION

MARIA CHAUCA, AVISA A [illegible] QUE PRO[illegible] DE CONTRAVENCION [illegible] EFECTO POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO

[illegible] Chauca
C.I. No. 171115[illegible]

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

26 AGO

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO

...DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor Roque ...ardo Bustamante, afiliado al Colegio de Abogados de ...to, bajo el número tres mil cuatrocientos tres, con ...fecha, y en trece fojas útiles; protocolizo en el ...istro de escrituras públicas de la Notaría Primera ...este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos ...anteceden.

...to, a veinticinco de agosto de mil novecientos ...enta y ocho. El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MA-...ADO CEVALLOS.- Sigue un sello.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Es fiel y 47ava.- COPIA CERTIFICADA, de los do-...mentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe ...lo la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, ...veintisiete de septiembre del año dos mil.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, EN ONCE (11) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS AL PODER QUE OTORGA: CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DE LA SEÑORITA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Dr. Ramiro Dávila Silva

C.C. RONALD JOSEPH CRAIG
SUPERIOR APODERADA GRAL.
ARNOLD LEROY CRAIG
JANICE FAYE CRAIG
QUITO SEPTIEMBRE 18-97
SEPTIEMBRE 18, 2009

15

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 19 ENE 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE DELEGACION DE PODER QUE OTORGA: CITY INVESTING COMPANY LIMITED, A FAVOR DE: ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

CA DEL ECUADOR
ENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 0905

16

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero que contiene la Delegación de Poder que el Apoderado General de la compañía CITY INVESTING COMPANY LIMITED confiere al doctor Roque Bernardo nte Espinosa de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. CPTE.2001.43 de 19 de febrero del 2001, ha emitido informe favorable sobre la da del mencionado Poder;

el ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 mbre del 2000;

RESUELVE:

LO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinentes a la Delegación constante en la escritura pública referida.

LO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la extranjera CITY INVESTING COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986 y, b) Siente as respectivas.

LO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de uros, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía los documentos constante en la escritura referida.

LO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de Poder se publique, vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de

DO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública ra.

OMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 FEB. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez,

SM

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 35 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 33 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 MAR. 2001

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

isterio de
rgía y Minas
ca del Ecuador

siento por tal, la Escritura Pública de Delegación de que otorga el Apoderado General de la Compañía extranjera INVESTING COMPANY LIMITED." a favor del Doctor ROQUE BUSTAMANTE ESPINOSA, protocolizada ante la Notaría ima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de del 2001, y la resolución Nro. 01.Q.IJ.0905, emitida por iendente de Compañías de Quito el 21 de febrero del 2001, rita en el Registro Mercantil el 2 de marzo del 2001, queda ita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 14 de marzo del folios 1046 al 1073.-Certifico

Quito, 14 de marzo del 2001

Dr. Jorge Estrella C.
INADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RCANTIL
QUITO

17

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número
U.0 NOVECIENTOS CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
0 de 21 de febrero del 2.001, bajo el número 035 del Registro Industrial, Tomo
Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 81 del Registro
rial de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 198, Tomo 18 y,
Registro Industrial de dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho, a
Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura
a de DELEGACIÓN DE PODER otorgado por el Apoderado General de la
ania Extranjera "CITY INVESTING COMPANY LIMITED" a favor del Señor
E BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, otorgada el 19 de enero del
ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitana de Quito,
AMIRO DAVILA SILVA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses,
lo ordena la Ley, signado con el número 455.- Se da así cumplimiento a lo
alo en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Se anotó en el
torio bajo el número 04747.- Quito, a dos de marzo del año dos mil uno.- EL
STRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

...DO CEVALLOS., SE PRO-...CEDIO BAJO EL NUME-...DOCIENTOS SEIS DE ...RIL Y UNO DE MAYO DE ...NOVECIENTOS NOVEN-...OCHO, EL PODER GE-...AL OTORGADO POR ...INVESTING, COMPANY ...ITED A FAVOR DE LA SE-...RA LEAH GRAW, EL MIS-...QUE FUE CALIFICADO ...LA SUPERINTENDEN-...DE COMPAÑIAS MEDIAN-...RESOLUCION NUMERO ...VENTA Y OCHO PUNTO ...PUNTO UNO PUNTO ...PUNTO CERO CERO ...SIETE CERO CERO DE ...DE JULIO DE MIL NOVE-...TOS NOVENTA Y OCHO, ...AMENTE INSCRITO EN ...REGISTRO MERCANTIL ...DIECISEIS DE JULIO DE ...NOVECIENTOS NOVEN-...Y OCHO BAJO EL NUME-...CERO CERO SIETE CUA-...DEL REGISTRO INDUS-...TOMO TREINTA, Y EN ...REGISTRO DE HIDRO-...BUROS A FOLIOS CERO ...UNO OCHO UNO DOS ...CERO CERO UNO OCHO ...DOS EN FECHA ...NTA DE JULIO DE MIL ...CIENTOS NOVENTA Y ...TERCERA.- DELEGA-...DE PODER: CON ES-...ANTECEDENTES ME-...TE EL PRESENTE INS-...MENTO LA COMPARE-...ENTE DELEGA INTEGRA-...ENTE EL PODER CONFERI-...A SU FAVOR POR LA ...PAÑIA CITY INVESTING, ...PANY LIMITED A FAVOR ...SEÑOR DOCTOR RO-...BERNARDO BUSTA-...ANTE ESPINOSA, CIUDA-...ANO, ECUATORIANO, MA-...DE EDAD, Y DOMICILIA-...EN ESTA CIUDAD DE QUI-...EN CONSECUENCIA EL ...OR ROQUE BERNARDO ...STAMANTE ESPINOSA, ...ORA REPRESENTAR A LA ...PAÑIA CITY INVESTING, ...URSAL ECUADOR, EN ...DOS LOS ACTOS Y NEGO-...OS QUE HAYAN DE CELE-...RSE, Y SURTIR LOS ...CTOS EN LA REPUBLICA ...ECUADOR, ASI MISMO Y ...ACUERDO CON EL ARTI-...ULO SEIS Y CUATROCIEN-...OS QUINCE DE LA LEY DE ...PAÑIAS VIGENTES, EL ...EÑOR DOCTOR ROQUE ...BERNARDO BUSTAMANTE ...SPINOSA, QUEDA POR EL ...RESENTE INSTRUMENTO ...TORIZADO A REPRESEN-...AR A LA COMPAÑIA COMO ...MANDATARIO EN EL ...UADOR, SIENDO INVESTI-...O CON TODOS LOS PODE-...S AQUEÑIDOS, EXPRE-...AMENTE CON EL PODER ...CONTESTAR DEMANDAS ...CUMPLIR CON LAS OBLI-...CIONES CONTRAIDAS ...R LA COMPAÑIA EN EL ...UADOR O A SER DESEM-...ADAS EN EL PAIS. CON ...TO PROPOSITO EL SE-...OR DOCTOR ROQUE BER-...DO BUSTAMANTE ESPI-...SA ESTA AUTORIZADO A ...TUAR EN JUICIOS COMO ...MANDANTE O DEFEN-...Y POR LO TANTO TIEN-...TODAS LAS PERROGA-...Y PODERES INHEREN-...MANDATARIOS LEGA-...INCLUYENDO AQUE-...OS ESTABLECIDOS EN EL ...CULO CUARENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PRO-CEDIMIENTO CIVIL: EL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, ESTA AUTORIZADO A DELEGAR A CUALQUIER PERSONA TODOS SUS PODERES Y PRERROGATIVAS. LA COMPAÑIA OTORGA AL SEÑOR DOCTOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, TODOS LOS PODERES NECESARIOS PARA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA DELEGACION DE PODER NO HACE MENCION EXPRESA DE ALGUNA FACULTAD, ELLO NO IMPLICARA QUE EL SEÑOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, NO TENGA PODERES NECESARIOS; POR LO TANTO PUEDE ACTUAR Y PROCEDER COMO LA COMPAÑIA PUDIERE HACERLO POR SI MISMA, AL SEÑOR DOCTOR SEÑOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, SE LE OTORGARÁ ADICIONALMENTE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE CUMPLA CORRECTAMENTE CON ESTA DELEGACION DE PODER LA COMPAÑIA POR EL PRESENTE INSTRUMENTO RATIFICA Y CONFIRMA CUALESQUIER ACTO O CONTRATO QUE EL SEÑOR ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, HAYA REALIZADO A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR MANUEL ROMOLEROUX, ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO DE LOS COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y, LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO COMPARECIENTE, AQUELLA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-
LEAH DIANNE GRAW
APODERADA GENERAL DE CITY INVESTING, COMPANY LIMITED
C.I. 171605461-2
El Notario
POWER OF ATTORNEY
CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, a corporation organized and existing under the laws of BERMUDA with its registered office at Claredon House 2 Church Street, Hamilton HM, Bermuda (hereinafter referred to as to "Company") grants this power of attorney, which is broad and sufficient in accordance with law, to Mrs. Leah Graw (hereinafter referred to as "Attorney-in- Fact) in order to exercise the following powers:
In accordance with Article 6 and 424 of the current Law of Companies, the Attorney-in-Fact in Ecuador, thereby being entrusted with all the required powers, namely with the power to answer claims and complaints and to comply with the obligations contracted by the Company in Ecuador or to be performed in such country.
For such purpose, the Attorney-in-Facts is authorized to act in lawsuits as plaintiff or defendant, and therefore be invested with all the prerogatives and powers, inherent to legal Attorney-in-Fact, including those set forth in Article 48 of the Ecuadorian Civil Procedure Code; the Attorney-in-Facts is authorized to delegate any of all her powers and prerogatives.
The company grants the Attorney-in-Fact all powers necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power of Attorney does not make express mention of a power, such shall no imply that the Attorney-in-Facts does not have the necessary powers; therefore she may act and proceed as the Company would do itself.
The Attorney-in-Fact is additionally granted the brondest powers in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.
And the Company hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorneys-in-Fact or her substitute or substitutes shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall have been done heretofore on behalf of the Company and whatsoeve shall be done between the time of revocation and by any means of this Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact
IN WITNESS WHEREFORE, the Company has executed this Power of Attorney the 30 the day of March 1998
The Common Seal of City INVESTING, COMPANY LIMITED
Was affixed hereto at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda in the presence of:
Name:
Title Director
Hay una firma
Name:
Title Secretary
Hay una firma
A QUIEN PUDIERE INTERESAR, yo ANTHONY JACK BURGESS de la Ciudad de Londres, NOTARIO PUBLICO por la autoridad real, debidamente admitido y juramento, POR EL PRESENTE CERTIFICO que JOHN M. SHARPE cuya firma y sello aparèce en el certificado adjunto al documento aqui anexado es un Notario Público practicante en Hamilton Bermuda, y que a todos sus actos e instrumentos asi firmados, sellados o pasados por él deberá otorgársele total fe y credibilidad y deberán ser dados en Judicatura.
EN FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL, yo, el mencionado notario he suscrito mi nombre e impuesto mi sello en Londres, este dia tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho.
SELLO
EN LA CIUDAD DE HAMILTON EN LAS ISLAS BERMUDA
A QUIEN PUDIERE INTERESAR:
Yo, JOHN M. SHARPE, Notario Público de la Ciudad de Hamilton en las Islas Bermuda, POR EL PRESENTE CERTIFICO que el Poder adjunto inicialado por mi fue firmado en mi presencia por C. Grant Hall y Graham B.R. Collins a quienes conozco como el Secretario y Director de City Investing Company Limited y que las firmas allí suscritas son las próplas firmas y escrituras de los mencionados C. Grant Hall Graham B.R. Collis
EN TESTIMONIO DE LO CUAL he impuesto mi mano y Sello Oficial este dia 3 de Marzo de mil novecientos Noventa y ocho.
Notario Público
Ciudad de Hamilton
Islas Bermuda
(SELLO)
PODER
CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, una compañía organizada y existente bajo las leyes de BERMUDA, domiciliada en Claredon House 2 Church Street Hamilton HM 11, Bermuda (de ahora en adelante, "la Compañía" otorga poder amplio y suficiente de acuerdo con la ley, a la Sra. Leah Graw (de ahora en adelante la "Mandante"), a fin de que ejerza los siguientes poderes:
De acuerdo con el Artículo 6 y 424 de la Ley de Compañías vigente, la Mandante queda por el presente instrumento autorizada a representar a la Compañía como su Mandante en Ecuador, siendo investida con todos los poderes requeridos expresamente con el poder de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraidas por la Compañía en Ecuador o a ser desempeñadas en tal país.
Con tal propósito, la Mandante está autorizada a actuar en juicios como demandante o defensor, y por lo tanto tendrá todas las prerrogativas y poderes inherentes a Mandantes legales, incluyendo aquellos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Civil; la Mandante está autorizada a delegar cualesquiera de todos sus poderes y prerrogativas.
La Compañía otorga a la Mandante todos los poderes necesarios para el total cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si este Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que la Mandante no tenga los poderes necesarios; por lo tanto puede actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por si misma.
A la Mandante se le otorgan adicionalmente las más amplias facultades para que cumpla correctamente con este poder general.
Y la Compañía por el presente ratifica y confirma y acuerda ratificar y conformar cualesquiera cosas que la Mandante o su substituto hagan o intenten hacer en razón de este instrumento, incluyendo en tal ratificación y confirmación cualesquiera cosas que sean hechas entre el momento de revocación de éste Poder y el momento en que tal revocatoria sea conocimiento de la Mandante.
EN TESTIMONIO DE LO CUAL la Compañía ha suscrito este Poder el dia 30 de Marzo de 1998.
El Sello Oficial de CITY INVESTING, COMPANY LIMITED fue impuesto en la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermuda en presencia de:
Nombre:
Cargo: Director
Nombre:
Cargo Secretario
(SELLO OFICIAL)
TRADUCCION
Yo, María Eugènia de Toral, de cédula de ciudadanía No. 170467664-0, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto Nº 601, publicado en el R.O.# 146 de Marzo 20, 1995, procedo a traducir al idioma Español, en cuatro fojas útiles, el documento que contiene la Certificación Notarial y el Poder otorgado por la compañía City Investing, Company Limited a favor de Leah Graw
María Eugenia Azócar de Toral
C.I. 170467664-0
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION Nº 98.1.1.1.001700
DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de mayo de 1998 que contiene el Poder que la compañía extranjera CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, a través de su Secretario y Director, confiere a la señora Leah Graw, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando Nº DJC.98.1366 de 8 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución Nº ADM.97.328 de 17 de septiembre de 1997;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía CITY INVESTING, COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida Calificación de Poder y la presente Resolución.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito; 10 JUL. 1998
DR. -ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
Hay un sello del registro mercantil
RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Poder que otorga la Compañía Extranjera CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, a favor de la señora LEAH GRAW, celebrada ante

... Quito el 21 de mayo de 1998, y la Resolución Nro. 98.1.1.1.001700 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 10 de julio de 1998 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de julio de 1998, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 001802 al 0011811.- Certifico.
Quito, 30 de julio de 1998
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella C.
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA; PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN EN ONCE (11) FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.
EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS AL PODER QUE OTORGA: CITY INVESTING, COMPANY LIMITED, A FAVOR DE: LEAH GRAW.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.
EL NOTARIO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
RESOLUCION No. 00.OIJ.0905
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero del 2001 que contiene la Delegación de Poder que el Apoderado General de la Compañía extranjera CITY INVESTING, COMPANY LIMITED confiere al doctor Roque Bernardo Bustamante Espinosa de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.43 de 19 de febrero del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.00382 de 13 de noviembre del 2000;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos, atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura pública referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, e) inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía CITY INVESTING, COMPANY LIMITED de 10 de junio de 1986; y, b) siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constante en la escritura referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.
COMUNIQUESE.-DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 FEB. 2001
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
Hay un sello del registro mercantil
RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 01.Q.IJ.0 NOVECECIENTOS CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 21 de febrero del 2.001, bajo el número 035 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó al margen de las inscripciones números: 81 del Registro Industrial de diez de Junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 198, Tomo 16; y, No. 74 del Registro Industrial de dieciseis de Julio de mil novecientos noventa ocho, a fs 088, Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de DELEGACION DE PODER otorgado por el Apoderado General de la Compañía Extranjera CITY INVESTING, COMPANY LIMITED a favor del Señor ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, otorgada el 19 de enero del 2.001, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RAMIRO DAVILA SILVA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 455.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.-. Se anotó en el Repertorio bajo el número 04747.- Quito, a dos de marzo del año dos mil.- EL REGISTRADOR
Dr. RAUL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública de Delegación de Poder que otorga el Apoderado General de la Compañía Extranjera "CITY INVESTING, COMPANY LIMITED", a favor del Doctor ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, protocolizada ante la Notaria Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero del 2001, y la resolución Nro. 01.OIJ.0905, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 21 de febrero del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de marzo del 2001, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 14 de marzo del 2001, a folios 1046 al 1073.- Certifico
Quito, 14 de marzo del 2001
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella Cabezas
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS, ENC
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Pv/9298a.r.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE ANO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN VEINTE FOJAS UTILES Y EN ESTA MISMA FECHA. QUITO, A VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA 89 CERTIFICADA** DE DELEGACION DE PODER **OTORGA** CITY INVESTING COMPANY LIMITED A FAVOR DR. ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

Notaría 32da
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva